

AUTO FAMILIA No. 370
PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARLENY PALACIO PALACIO
DEMANDADO: ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ
MENOR: L. J.G.P.
RADICACIÓN: 2021-00211-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la demanda **VERBAL - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada mediante amparador de pobre, por la señora **MARLENY PALACIO PALACIO**, en representación de su menor hija **L.J.G.P.**, en contra del señor **ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ**, se allega al correo institucional del Despacho, memorial donde se informa sobre la notificación realizada al demandado GIRALDO GÓMEZ, a través de correo electrónico, del contenido del Auto N° 078 de fecha 16 de 2022, mediante el cual, se admitió la demanda verbal – Privación de la Patria Potestad.

Anexa a lo anterior, la Certificación de la empresa “**e-entrega**”, donde se indica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, en aras de la respectiva notificación se itera, pero esta vez se agrega certificación de que el mensaje fue recibido en 2022/07/26 y leído o abierto el 2022/08/01.

En tal norte, este Despacho da por notificado al señor ALQUIBER GIRALDO GÓMEZ, por lo que se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b6586d09ba480097c2b624f749a598847cda3cc7992414fb10fe40187d7c91**

Documento generado en 19/10/2022 04:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>